

REGISTRO DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL

En cumplimiento de la obligación establecida en el Art. 12.5 h) del Estatuto de los Trabajadores

EMPRESA:	
TRABAJADOR/A:	
NIF:	
Nº HORAS SEGUN CONTRATO	
MES:	

DIA	MAÑANA		TARDE		Nº HORAS ORDINARIAS	HORAS COMPLEMENTARIAS		FIRMAS DEL TRABAJADOR
	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA		PACTADAS	VOLUNTARIAS	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
TOTAL HORAS MES						0	0	

Recibí el (...) de (...) de (...)

POR LA EMPRESA

EL TRABAJADOR

Fdo.: Nombre y apellidos

Fdo.: Nombre y apellidos

Sello de la empresa

Registro realizado en cumplimiento de la letra h) del artículo 1 del R.D.-Ley 16/2013, de 20 de diciembre por el que se modifica el artículo 12.5 del E.T., por el que se establece que "La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto de las ordinarias como de las complementarias en sus distintas modalidades. El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un período mínimo de cuatro años. El incumplimiento empresarial de estas obligaciones de registro tendrá por consecuencia jurídica la de que el contrato se presuma celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.